MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT. 891855130
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FACTURACION DE ESTAMPILLAS

Liquidación-Referencia:	2023002353	Fecha Expedición:	27/12/2023	Fecha Vencimiento:	04/01/2024

Tercero: 900334518 GRUPO INGENIERIA INTELIGENTE SOLUCIONES LIMITADA

Año	Concepto		Cantidad	Valor Unitario	Valor
2023	010	ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.0	59,400.00	59,400.00
				TOTALES	**59,400.00**

CONCEPTO: FDS - 2023002353 - ESTAMPILLA PRO CULTURA ADICIÓN 01 CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N º 20230524 MUNICIPIO DE SOGAMOSO POR VALOR $ 2969761 -

SON: CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MC.

27 DIC 2023
RECIBIDO CON PAGO

SAE MUNICIPIO SOGAMOSO
27/12/2023-10:01:
#111 Ref: 3600000000023002353 CU: PR_49611
8667488-3600000000023002353153125041 4
ESTAMPILLAS PROCULTURA
EFECTIVO : 59,400
VALOR TOTAL: 59,400.00
- COPIA 1 -

Catalina Plazas
27 Dic - 2023

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE C. CORRIENTE No 391809803
BANCO AVVILLAS CUENTA AHORRO Nº 720169994

Liquidador:

CONTRIBUYENTE

Impreso por Stefanni Syaman S.A.S. NIT 800.021.261-8. Tel-Fax 7851430

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20230524 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y DE GRUPO INGENIERIA INTELIGENTE SOLUCIONES LTDA GIITSON.

MARGRY SOLANLLY HUERTAS PEREZ,ciudadana colombiano, identificada con la cédula de ciudadanía número **46.384.037** ,en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según acta de posesión 214 del 01 de septiembre de 2022, y según Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017 quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO** de una parte y por la otra, GRUPO INGENIERIA INTELIGENTE SOLUCIONES LTDA GIITSON,identificado con número **Nit. 900334518-1** representada legalmente por **JUAN DE DIOS TAPIAS MEJIA CC:13.826.476** ,para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una adición al presente contrato de Prestación de Servicios **No. 20230524** de fecha 08 de junio de 2023,cuyo objeto es: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CUARTO FRIO QUE ALMACENA LOS BIOLÓGICOS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI Y GARANTIZAR EL SISTEMA DE MONITOREO DE TEMPERATURA A TRAVÉS DE INTERNET ACTIVIDAD DEL PROYECTO PROMOCIÓN DE LA SALUD TAREA DE TODOS.**El cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones:**1.-**Que la presente adición se enmarca dentro de los preceptos estipulados en el Estatuto General de Contratación. **2.-**Que el Municipio y el contratista suscribieron contrato de prestación de servicios por valor de **TRECE MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS($13.030.239)M/CTE.3.**Que se presenta solicitud de fecha 27 de septiembre de 2023 por el supervisor y el contratista solicita adición del contrato de servicios por las siguientes razones.*"(...)Que l*a Constitución Política de Colombia, en su Artículo 49 dispone: La atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado y que le corresponde a éste organizar, dirigir y reglamentar la prestación de estos servicios. Precepto constitucional que debe ser acatado por las autoridades públicas a las cuales se ha asignado la competencia de la dirección de las acciones en salud. En este orden de Ideas, la Secretaría de Salud asumió la dirección y coordinación del Programa Ampliado de inmunizaciones desde el año 2011 y a partir de este momento responde por el manejo y conservación de los biológicos y demás insumos que el Ministerio de la Protección Social suministra para el buen funcionamiento del programa.El Municipio de Sogamoso, cuenta con equipos necesarios para el funcionamiento del cuarto frio, cumpliendo con las indicaciones técnicas y los lineamientos del Ministerio de salud para la Red de Frio. En el mencionado Cuarto frio se almacenan todos los biológicos o vacunas que son distribuidos a las Diferentes IPS que ofertan el servicio de vacunación en el Municipio y por tanto es responsabilidad garantizar su adecuado funcionamiento para la preservación y conservación de los Biológicos.En cumplimiento de los lineamientos para la conservación de la cadena de frio requerida para garantizar la calidad y preservación de los biológicos, es necesario vigilar y monitorear la temperatura del cuarto frio de manera permanente, proceso que se lleva a cabo dos veces al día los 7 días de la semana, además

se requiere de un sistema de alerta que informe la variaciones de temperatura que pongan en riesgo la integridad del biológico.Por lo anterior, es necesario garantizar el mantenimiento del cuarto frio y de los equipos que lo componen, realizando las revisiones periódicas programadas y el mantenimiento del sistema de monitoreo de la temperatura que permita la vigilancia de esta, las 24 horas del día a través del internet. Es así como al hacer Mantenimiento correctivo de cuarto frio de conservación de las vacunas del municipio (Cava), ubicado en la E.S.E. Salud Sogamoso, se realiza Revisión, diagnóstico, verificación y seguimiento de funcionamiento del equipo, parámetros de operación y componentes; testing de control y Estabilidad.se encontró que:Como resultado de la verificación y el testing realizado, el equipo mostro que en la unidad de refrigeración (unidad condensadora y evaporadora) que esta fuera de servicio, se evidenciaron fugas en el sistema de tuberías y el compresor tiene daños en la fase interna de compresión.- Para el tema de fugas se debe ubicar y reparar la misma.- Para el Compresor; es muy difícil encontrar los repuestos requeridos debido a la antigüedad del equipo. por tanto, se requiere el cambio por uno nuevo.Siendo así las cosas es necesario hacer una adición en dinero para poder efectuar el cambio sugerido por el contratista. Teniendo en cuenta que en la CLAUSULA SESTA (Obligaciones específicas del contrato) EN EL NUMERAL 2.9: ESTIPULA "Informar al supervisor del contrato cuando se requiera la adquisición de otros repuestos que no se encuentren incluidos en este contrato.**4.**Que Por tal razón existe la necesidad de adicionar nuevos recursos al contrato de la referencia, en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO($2.969.761)M/CTE.5.Que la presente adición se enmarca en lo establecido en el parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que indica lo siguiente : *"(...) Parágrafo- Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando esté en salarios mínimos legales mensuales.(...).6.* Que adicionalmente, la presente adición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: *"(...)Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...)."* En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: *"(...) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer"(...)"*Por su parte, la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: *"(...)En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el*

servicio o se incumpla el contrato(...).7. Que el Municipio de Sogamoso cuenta con recursos para garantizar la adición del contrato a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2023000687 cuenta 2.3.2.03.02.008.19-5-07-1905-21-1.2.1.0.00 Denominación: Mejoramiento de promoción en salud tarea de todos.**8**.Que en consideración a lo anterior, el contrato 20230524 del 08 de junio de 2023 se adicionará de la siguiente manera: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR**: El valor del presente contrato en la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO($2.969.761)M/CTE.CLAUSULA SEGUNDA:** SUJECIÓN LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:El MUNICIPIO se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma acordada con cargo al Presupuesto vigencia 2023, Acuerdo 015 de 2022, Decreto 596 de 2022.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2023000687	2.3.2.02.008-19-5-07-1905-21-1.2.1.0.00	Mejoramiento De La Promoción En Salud Tarea De Todos	21	1.2.1.0.00	8715621	**$ 2.969.761**
TOTAL						**$2 .969.761**

CLAUSULA TERCERA: Modificar las siguientes obligaciones:

ACTIVIDAD COMO ESTA EN LA MINUTA INICIAL	COMO DEBE QUEDAR EN LA MODIFICACIÓN
2,1 Realizar el Mantenimiento correctivo de cuarto frio de conservación (Cava), ubicado en la E.S.E. Salud Sogamoso; revisión y evaluación, verificación y diagnóstico del equipo, desarme del mismo, cambio de base de la unidad externa, aceite, filtro secador, visor de líquido, presostato, válvula de servicio, válvula solenoide, acumulador de refrigerante; remoción de óxido, aplicación de anticorrosivo y esmalte, nivelación de aceite del compresor, procesos pre-carga, carga de refrigerante; ajustes a sistemas mecánicos, hidráulicos, circuitos eléctricos, electrónicos y	**2,1**Realizar el Mantenimiento correctivo de cuarto frio de conservación (Cava), ubicado en la E.S.E. Salud Sogamoso; revisión y evaluación, verificación y diagnóstico del equipo, desarme del mismo, cambio de base de la unidad externa, aceite, filtro secador, visor de líquido, presostato, válvula de servicio, válvula solenoide, acumulador de refrigerante; remoción de oxido, aplicación de anticorrosivo y esmalte, nivelación de aceite del compresor, procesos precarga, carga de refrigerante; ajustes a sistemas mecánicos, hidráulicos, circuitos eléctricos, electrónicos automatizados; ensamble del

automatizados; ensamble del equipo; calibración de temperatura y limpieza general. Incluye mano de obra certificada y con experiencia; material consumible, equipos y herramientas necesarios; reporte de mantenimiento y hoja de vida de los equipos.	equipo;calibración de temperatura y realizar cambio del Compresor de una de las unidades de refrigeración que da respaldo a la refrigeración dela cava , además De la limpieza general. que Incluye mano de obra certificada y con experiencia; material consumible, equipos y herramientas necesarios; reporte de mantenimiento y hoja de vida de los equipos.

CLASULA CUARTA .Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLAUSULA QUINTA:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA SEXTA:EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar el pago de la diferencia por concepto de Estampilla pro-cultura,De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato, el cual corresponde al 3% del valor que se esté cobrando, se obliga a tramitar la modificación de las vigencias y si hay lugar al valor asegurado para cada uno de los amparos de la garantía única ante la compañía aseguradora respectiva de conformidad con el contenido en el presente acuerdo.El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas presencialmente en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren.**CLAUSULA SEPTIMA:DOCUMENTOS:** Son parte integral de esta adición al contrato **No. 20230524** todos los documentos del proceso los estudios previos de necesidad de adición. En constancia de lo anterior, se firma en Sogamoso a los,

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

PROYECTO:Diana Rocio Leon Plazas-Profesional Especializado

